

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **JOSÉ ANTONIO GONZALEZ FLORES**, mayor de edad, soltero, Master en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1959-01319 quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría, auspiciado con fondos del Proyecto: "Transformando Sistemas de Mercado (TMS)-AMHON/USAID", bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Contratar los servicios de un profesional para la elaboración e implementación de agendas de desarrollo económico local para el municipio de La Ceiba departamento de Atlántida, como herramienta municipal de planificación y ejecución de procesos, para contribuir a la dinamización de la economía local.

Objetivos Específicos:

- Elaborar e implementar la Agenda de Desarrollo Económico Local, mediante la asistencia técnica que aporte orientaciones a los técnicos y autoridades del gobierno municipal de La Ceiba, para promover entornos favorables para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y generación de empleo a nivel municipal.
- Desarrollar un proceso de sensibilización y fortalecimiento con actores claves del entorno económico del municipio, para promover espacios de

concertación entre el gobierno municipal y el sector privado existente en el municipio.

- Participar en taller de capacitación sobre cómo elaborar las agendas DEL, junto a los miembros del equipo que acompañará el proceso de construcción de la agenda. (Contenido disponible en el sitio web de la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal "SETCAM", tiene una duración de cuarenta (40) horas
- Lograr la aprobación por parte de la Corporación Municipal de la Agenda de Desarrollo Local. (asegurarse de que sea incluida en agenda y acta de sesión de corporación municipal)

CLÁUSULA SEGUNDA: ENFOQUE METODOLÓGICO.

La construcción de la Agenda de Desarrollo Económico Local debe basarse en la guía metodológica para elaborar agendas de desarrollo económico local desarrollada por la AMHON; la cual contempla las siguientes etapas:

- **Preparación:** Identificar actores, formar equipo local, selección de servicios/productos priorizados, actualización de visión, socialización pública de proceso.
- **Evaluación de la competitividad:** realizar mini talleres sectoriales para determinar competitividad.
- **Entrevistas de profundidad:** realizar las principales conclusiones sobre la información recolectada. En esta etapa se busca por ejemplo identificar asimetrías de información, oportunidades de cooperación no aprovechadas, aplicación discrecional de reglas, reglas contradictorias o restrictivas de la competitividad y servicios públicos insuficientes, entre otros.
- **Identificación y selección de medidas:** procesamiento de información colectada, taller de identificación de medidas, presentación y validación con grupo promotor.
- **Negociación de medidas y formulación de agendas:** búsqueda y asignación de responsables, elaboración final de la Agenda, socialización de la Agenda.

- **Ejecución y seguimiento:** implementación de la Agenda, seguimiento de las Agendas de Desarrollo Económico Local.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Reuniones periódicas de coordinación con el enlace técnico del acuerdo de cooperación entre la AMHON -TMS, el Depto. de Desarrollo Económico y Social; y la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo.
- Reuniones periódicas con autoridades municipales y equipo técnico municipal designado por el Alcalde Municipal para acompañar el proceso de construcción de la agenda DEL, para la revisión y definición de mecanismos internos de trabajo a fin de institucionalización de la función de DEL en la municipalidad.
- Identificados los principales actores que intervienen o pueden intervenir en la iniciativa de promoción del desarrollo económico local en el municipio.
- Desarrollar un proceso de sensibilización en tema DEL, con actores claves del municipio, (autoridades locales, técnicos municipales, gremios empresariales, academia entre otros).
- Participar en el desarrollo de taller sobre cómo elaborar agenda DEL, con actores claves de los municipios, (equipo local constituido para apoyar el proceso de elaboración de la agenda DEL), cuyo contenido se encuentra en la Plataforma de la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), con una duración de 40 horas y facilitar con el equipo promotor la aplicación de conocimientos y técnicas de la capacitación.
- Elaborar un mapeo (diagnóstico rápido) de las capacidades locales existentes en el municipio, en materia de desarrollo económico local.
- El/la consultor/a construirá con los líderes locales, cámaras de comercio, turismo, asociación de microempresarios, academia y técnicos municipales de dependencias relacionadas al desarrollo social y económico de la municipalidad, un diagnóstico base que permita la identificación de capacidades y potenciales económicas territoriales en el municipio, para la priorización de

acciones y estrategias de fomento al desarrollo económico local.

- Para la elaboración del diagnóstico económico territorial, el/la consultora deberá considerar información de las siguientes fuentes secundarias: 1) Plan de Desarrollo Municipal; 2) estudios o investigaciones específicas de sectores económicos en el municipio; 3) Informes de evaluaciones de daños (EDAN), que han surgido por las afectaciones de la tormenta tropical ETA e IOTA; 4) los indicadores priorizados en el modelo de desarrollo económico de la AMHON y cualquier otra información que pueda ser suministrada por el municipio o la mancomunidad.
- Apoyar a la municipalidad para identificar posibles financiadores para gestionar recursos para la implementación de iniciativas DEL.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS:

- Plan y cronograma de trabajo, consensuado con el enlace técnico del acuerdo de cooperación entre la AMHON -TMS y la unidad de Desarrollo Económico Local de AMHON.
- Acta de conformación del grupo promotor del municipio, diagnóstico económico territorial, enfocado en factores de competitividad y ambiente habilitador del desarrollo, definidos mecanismos de trabajo interno con la dependencia municipal responsable de DEL y priorización de indicadores económicos, con base al modelo DEL.
- Elaborada agenda de desarrollo económico local, con iniciativas priorizadas por los actores locales, con miras a movilizar capacidades y recursos locales para el propio desarrollo económico y mejorar la gobernabilidad del municipio.
- Aprobada e implementada por la Corporación Municipal la agenda de desarrollo económico local.

CLÁUSULA QUINTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONSULTOR se compromete a realizar lo asignado en este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, coordinará sus actividades con el enlace técnico del proyecto "Acuerdo de cooperación entre

la AMHON y el Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS"), con quien coordinará la ejecución de la consultoría.

CLÁUSULA SEXTA DE LOS IMPREVISTOS: Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO: a) **EL CONSULTOR** recibirá una remuneración total en suma alzada de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 134,000.00)** en concepto de Honorarios profesionales; de los cuales La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), realizará pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el enlace técnico del acuerdo de cooperación entre la AMHON-TMS, y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a los porcentajes siguientes: **Primer Pago** 20%, a la entrega del Plan de trabajo y cronograma de ejecución; **Segundo Pago** 30%, a la entrega del Informe de avance I; **Tercer Pago** 30%, a la entrega del Informe de avance II; **Cuarto pago** 20%, a la entrega del Informe final. **No.5** Devolución de garantías.



CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES. **EL CONSULTOR** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que El Consultor este sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido que una vez terminado dicho contrato, finaliza



la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON**.- El Consultor sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial, el consultor de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y del Cooperante para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. La **AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el contratado, derivados del contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes. El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONSULTOR** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEDE DE TRABAJO. La sede de trabajo de **EL CONSULTOR** será en el municipio de La Ceiba departamento de Atlántida, en estrecha coordinación con las autoridades y técnicos municipales, donde se implementarán las agendas, con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto. Los gastos de talleres serán cubiertos por parte del proyecto AMHON-TMS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. **EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio

con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS. Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Anexo No.1
- b) Presupuesto para la ejecución de la consultoría;
- c) Términos de referencia de la consultoría;
- d) Plan de trabajo o cronograma de actividades a realizar;
- e) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado mediante Adenda, siempre que las partes lo convengan por escrito.- En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo de 10 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retenciones del 10% de cada pago que se haga de los honorarios profesionales, el cual será devuelto dentro de los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONSULTOR** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza

mayor previa comprobación; **d)** Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad presente y futura; **e)** Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la AMHON, quedando está libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega del producto final **EL CONSULTOR** no lo hiciera, indemnizará al contratante con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes agosto del año 2021.



Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA

El Contratante

Lic. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ

El Consultor



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0701-1977-0034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según resolución única del punto de acta Número 7 del Acta de sesión de Junta Directiva, 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y KATHIA YISSEL AGUILAR RIVAS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Comercio Internacional, hondureña, con identidad número 0801-1998-00634 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato, la Asociación de Municipios de Honduras **AMHON**, requiere contratar los servicios de **KATHIA YISSEL AGUILAR RIVAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado durante el cual desarrollará las siguientes funciones:

Actividades Permanentes:

- Apoyar las iniciativas derivadas del convenio PNUD/SPOTLIGHT para establecer mecanismos para una acción institucional coordinada en el marco de la agenda de género de la AMHON, con una línea clara y coherente en el diseño de intervenciones sensibles a género.
- Apoyar a las asistencias técnicas desarrolladas en el marco del convenio AMHON/PNUD para fortalecer y mejorar el rol de las oficinas municipales de la mujer (OMM), en sus procesos de planeación, presupuestario, y gestión por resultados con enfoque de género, que ayuden a prevenir y responder a la violencia contra mujeres y niñas.
- Planificar y a organizar y ejecutar acciones para fortalecer procesos de formación en conjunto con la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal SETCAM que en el marco del convenio se desarrollen.

- Preparar planificaciones mensuales en el marco de las actividades contempladas en plan de trabajo establecido con el PNUD.
- Participar en el desarrollo de jornadas de trabajo con el equipo técnico de la Gerencia de Descentralización de la **AMHON** y personal del PNUD para la coordinación de actividades derivadas del presente convenio.
- Apoyar la planificación y organizar con entes rectores y otros actores claves: reuniones talleres, jornadas de trabajo u otros que se requieran durante el proceso.
- Brindar información a los municipios y mancomunidades, sobre procesos administrativos, técnicos y legales vinculados al quehacer municipal en materia social.
- Asistir a la unidad de Desarrollo social de la **AMHON** en lo referente a las temáticas sociales como ser: Análisis de documentos, dictámenes técnicos, como ser: análisis de documentos, dictámenes técnicos, revisión de propuestas de programas y proyectos anteproyectos de ley, otros.
- Integrar comisiones de trabajo y participación en reuniones al interior o exterior de la institución, previo autorización del jefe inmediato.
- Apoyar los aspectos logísticos y realizar los trámites administrativos correspondientes a la ejecución de las actividades establecidas en la implementación de actividades contempladas en el plan AMHON/PNUD.
- Preparar presentaciones, notas conceptuales u otro documento que contribuya al desarrollo de actividades de capacitación, información o socialización con instituciones, agremiados o bien organismos de cooperación.
- Otras que sean delegadas por el Departamento de Desarrollo Económico Social y Ambiente en coordinación con la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

ACTIVIDADES PERIÓDICAS:

- Elaboración y presentación de informes mensuales, reportes y plan mensual, plan de giras u otras herramientas vigentes de planificación y seguimiento establecidas por la AMHON.

- Apoyar en la actualización y/o elaboración de informes y presentación de los mismos para efectos de la plataforma de acceso a la información pública.
- Gestionar la realización de los trámites administrativos, relativos a las actividades del POA u otras asignadas, incluidos procesos de viáticos, liquidaciones, contrataciones, eventos, entre otros, en el marco de la reglamentación interna de la AMHON para el logro de resultados asociados al convenio AMHON/PNUD.
- Participar en las reuniones internas de equipo para coordinar acciones.

ACTIVIDADES ESPORÁDICAS:

- Participación en reuniones al interior o exterior de la institución.
- Realización de giras de trabajo, en caso de ser necesario.
- Integrar comisiones de trabajo que le sean delegadas.
- Preparar boletines informativos de actividades desarrolladas en el marco del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres meses con diecisiete días, dando inicio la relación laboral el primero de septiembre, no obstante, el plazo podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes lo que deberá manifestarse por escrito antes de la fecha de vencimiento.- **LA CONTRATADA** por este mismo acto queda entendida que una vez terminado dicho contrato, termina la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando este haya cumplido sus obligaciones de pago de servicios profesionales pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: **LA CONTRATADA** se obliga a prestar sus servicios en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras, (**AMHON**) pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares en cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: **LA CONTRATADA** estará bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, Departamento de Desarrollo Económico Social y la Unidad de Desarrollo Social de la **AMHON**, con quienes coordinará el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: **LA CONTRATADA** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, la que iniciará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde de lunes a viernes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATANTE** conviene en pagar a **LA CONTRATADA** el salario base de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y**

SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.11.396.34) más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalente a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de compensación de vacaciones, esta compensación será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario, equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.2.279.27)** haciendo un gran total a recibir de **SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.72.45)** Por hora, equivalente a un sueldo mensual de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.13.675.61)**.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar **A LA CONTRATADA** los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: LA CONTRATADA tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de empleo por hora, las partes convienen en que **LA CONTRATADA** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) A pago de los derechos adquiridos de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador que se capacite o curse la educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En los casos que procedan, el día normal de descanso **del CONTRATADO** será en los días domingos y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que **LA CONTRATADA** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (**IHSS**), el Reglamento General de Medidas preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades profesionales, y lo que dispone en esta materia el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad.- A su vez el empleador se obliga a registrar a l trabajadora en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del contrato pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL CONTRATADO**, gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **CONTRATANTE**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATANTE** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del

trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013 que contiene la Ley del Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de Trabajo por hora y por tiempo limitado a los UN día del mes Septiembre del año 2021.



Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.
EL CONTRATANTE

KATHIA AGUILAR RIVAS
LA CONTRATADA

A handwritten signature and the year '2021' written vertically on the right margin of the document.



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0701-1977-0034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según resolución única del punto de acta Número 7 del Acta de sesión de Junta Directiva, 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **REYNA STEPFANIE VÁSQUEZ AGUILAR** mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, hondureña, con identidad número 0413-1991-00188 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo N° 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato, la Asociación de Municipios de Honduras **AMHON**, requiere contratar los servicios de **REYNA STEPFANIE VÁSQUEZ AGUILAR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado, durante el cual desarrollará las siguientes funciones:

Actividades Permanentes:

- Apoyo en la ejecución del Plan Operativo Anual de la Unidad de Desarrollo Social, coordinando los aspectos logísticos y realizando los trámites administrativos correspondientes, para la ejecución financiera.
- Acompañar en las representaciones institucionales de las cuales AMHON forma parte y le son asignadas a la unidad como ser: Comisiones, mesas, Consejos o cualquier otra instancia de trabajo y articulación público-privado, academia, Gobierno Central, Sociedad Civil como espacios de concertación sobre materia social.
- Reportar los avances en el cumplimiento del POA a través de instrumentos establecidos por la AMHON, así como la

presentación de ayudas memorias sobre actividades programadas y no programadas.

- Apoyar la agenda institucional en el área de desarrollo Social que promueva el desarrollo integral en los municipios del país.
- Apoyar el diseño y coordinación de procesos de formación de recursos humanos municipales vinculados al Desarrollo Social.
- Identificar, recopilar, difundir o reproducir los instrumentos o herramientas que faciliten el desarrollo social en el contexto municipal.
- Contribuir a mejorar la gestión social municipal, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales (convenios, cartas de entendimiento, programas, subvenciones de proyectos, otros) entre la AMHON y otras entidades, en el marco del plan estratégico institucional, que promuevan y fortalezcan el papel de los municipios como administradores de los recursos naturales.
- Dar seguimiento a los procesos de interés institucional, que promuevan la descentralización y la modernización de la gestión pública local en materia social.}
- Asistir a la unidad de desarrollo social de la AMHON en lo referente a las temáticas sociales como ser: análisis de documentos, dictámenes técnicos, revisión de propuestas de programas y proyectos, anteproyectos de ley. Otros.
- Integrar comisiones de trabajo y participación en reuniones al interior de la institución, previa autorización del jefe inmediato.
- Gestionar con la cooperación internacional, asistencia técnica y/o financiera necesaria para la ejecución de las actividades en temas sociales y de interés para la AMHON en el marco del plan estratégico institucional.
- Otras que sean delegadas por el departamento de desarrollo Económico Social y Turismo en coordinación con la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.
- Apoyar los planes de trabajo derivados de los convenios de cooperación mutua establecidos entre la AMHON y cooperantes vinculados al Desarrollo Social (PMUD-USAID-UNFPA-UNICEF).

mes de salario equivalente a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de compensación de vacaciones, esta compensación será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario equivalente a **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** equivalente a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25.000.00)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar AL CONTRATADO los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

CLÁUSULA NOVENA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de empleo por hora, las partes convienen en que LA CONTRATADA tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) A pago de los derechos adquiridos de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador que se capacite o curse la educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato.
- g) A la seguridad social.
- h) A la formación y capacitación;
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del CONTRATADO será en los días domingos y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en que LA CONTRATADA goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas preventivas de Accidentes de Trabajo,

enfermedades profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad.- A su vez el empleador se obliga a registrar al trabajador en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del contrato pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, **EL CONTRATADO**, gozará de las indemnizaciones prescritas en el artículo 121 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **CONTRATANTE**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **CONTRATANTE** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

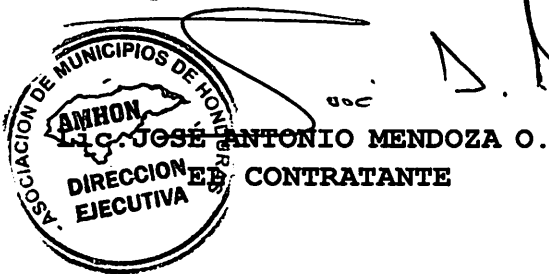
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATANTE** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por hora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la constitución de la república, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del trabajo, Decreto Legislativo N° 354-2013 que contiene la Ley

del Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de Trabajo por hora y por tiempo limitado a los UN día del mes de Septiembre del año 2021.




Lic. REYNA STEPFANIE VÁSQUEZ.
LA CONTRATADA

ADENDA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA AMHON Y CARLOS ROBERTO BUSTAMANTE MOLINA.

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado hondureño, de este domicilio, con identidad número: 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según Resolución Única del punto de Acta No. 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ROBERTO BUSTAMANTE MOLINA**, Bachiller en Ciencias y letras, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0801-1969-04791, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría No. 022, Cláusula NOVENA del Contrato suscrito por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la "CLÁUSULA NOVENA", DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La cláusula NOVENA del contrato deberá leerse de la siguiente manera, se prórroga el contrato mediante esta adenda por 1 mes con 13 días a partir del dieciocho (18) de septiembre al treinta y uno de octubre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato en relación, quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2021.



JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.
CONTRATANTE

CARLOS ROBERTO B. MOLINA
CONSULTOR.

ADENDA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA AMHON Y KAREN LIZETH HENRÍQUEZ ACOSTA.

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **KAREN LIZETH HENRÍQUEZ ACOSTA**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No 1501-1990-01480, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente adenda al Contrato de Consultoría para **"PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS Y DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALLE DE ÁNGELES, SIGUATEPEQUE Y LA CEIBA"** en el marco del Convenio de Cooperación con el proyecto **"Transformando Sistemas de Mercados Honduras (TMS)"**, mismo que se registrará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La cláusula **NOVENA** del contrato deberá leerse de la siguiente manera, se prórroga el contrato mediante

esta adenda por 1 mes con 13 días a partir del dieciocho (18) de septiembre al treinta y uno de octubre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato en relación, quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2021.



ANTONIO MENDOZA
Contratante

KAREN LIZETH HENRÍQUEZ
La Consultora



ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **HERMES JOSUÉ ROMERO LICONA**, soltero, Pasante Universitario de la Carrera de Ingeniería Civil, tarjeta de identidad 0701-1996-00093; mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de Consultoría CC-027-2021-ACC **“TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO.

Ampliando la vigencia del contrato en **dos meses con once días (2 -11 días)** La cláusula séptima del contrato debe leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá una duración de cinco meses con once días a partir del día cinco (05) del mes de julio del año 2021 hasta el diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2021.-**EL CONTRATADO** por este mismo acto queda entendido que una vez terminado dicho plazo, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en tres copias, se mantienen inalterables, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de Octubre del año 2021.


Lic. **JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.**
El Contratante


HERMES JOSUÉ ROMERO LICONA.
El Consultor